Datos del Usuario Público

Nombre(s)	Luis Manuel
Apellido Paterno	Pérez
Apellido Materno	de Acha
¿Cuenta usted con nacionalidad mexicana por nacimiento?	Si
¿Cuál es su fecha de nacimiento?	29/09/1960
¿Cuenta usted con su título profesional de licenciado en derecho?	Si
¿En qué fecha se tituló cómo licenciado en derecho?	13/03/1984
¿Usted ha sido condenado por delito doloso?	No
¿Su candidatura se encuentra apoyada por alguna universidad, instituto de investigación, asociación civil u organización de la sociedad civil?	Si
¿Goza usted de buena reputación en cuanto a calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica?	Si
¿Goza usted de buena reputación en cuanto a honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social?	Si

Acta de nacimiento

Identificador Electrónico
25006000120180007233

Clave Única de Registro de Población
[redacted]

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
SINALOA

Municipio de Registro
CULIACAN

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	[redacted]	6	3267

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
LUIS MANUEL	PEREZ	DE ACHA

Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
HOMBRE	29/09/1960	CULIACAN SINALOA

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
[redacted]	[redacted]	[redacted]	MEXICANA	---
[redacted]	[redacted]	[redacted]	MEXICANA	---

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 1096 primer párrafo, 1097, 1110 y 1111 del Código Familiar del Estado de Sinaloa y el artículo 11 fracción IV del Reglamento del Registro Civil de Sinaloa. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A los 13 días del mes de Diciembre de 2018. Doy fe.

Firma Electrónica:

UE VB TD Yw MD ky OU hT TF JD Uz A1 fE xV SV Mg TU FO VU VM fF BF Uk Va fE RF IE FD SE F8 MT I1 MD A2 MD Aw MT E5 Nj Uw Mz I2 Nz B8 TX wy OS Bk ZS Bz ZX B0 aW Vt Yn JI IG RI ID E5 Nj B8 U0 IO QU xP QX xu dW xs fG 51 bG w=

Código QR

Código de Verificación
12500600011965032670

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE SINALOA
LIC. IRMA LETICIA TIRADO SANDOVAL

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO** y que conforme a su texto es un acta de nacimiento, documento que doy fe de tener a la vista. ----------

- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí. ----------

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia. ----------

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE OBRA EN EL LIBRO VEINTINUEVE (ROMANO) DE COTEJOS,** después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. **DOY FE.** -----

MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.

Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
DE ACHA
LUIS MANUEL

EDAD 50
SEXO H

DOMICILIO

FOLIO 0000010051477 AÑO DE REGISTRO 2002 04
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO 09 MUNICIPIO
LOCALIDAD 0001 SECCION 3463
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021
FIRMA

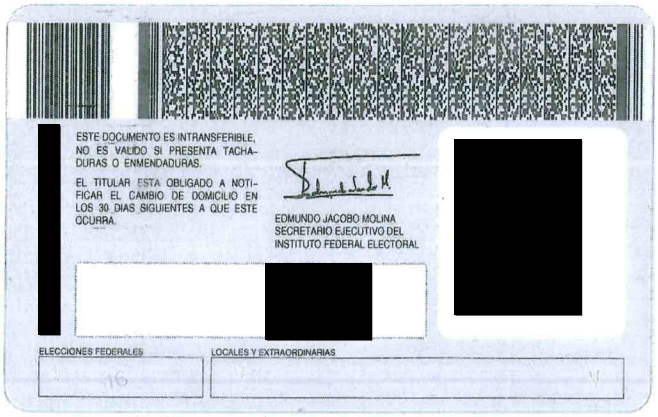
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES 16

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

---- **Yo**, Licenciado **JORGE JULIÁN CHÁVEZ MURILLO,** Notario Público número 198 (Ciento Noventa y Ocho), en el Estado, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a esta municipalidad, **C E R T I F I C O:** ----------

---- Que el documento que antecede que consta de 01 (una) foja utilizada por su Anverso solamente, es Copia Fotostática por anverso y reverso fielmente sacada de su original, del documento que consta de **CREDENCIAL PARA VOTAR** número 3463004408690, misma que tuve a la vista, con la que Coteje y coincide en todas sus partes y regreso al interesado para su resguardo.----------

---- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).- **Doy Fe**.----------

LIC. JORGE JULIÁN CHÁVEZ MURILLO
NOTARIO PÚBLICO NUM. 198

Título profesional de licenciatura en derecho con antigüedad de al menos diez años

Jus neque iniecti gratia neque
perfringi potentia neque adulterari
pecunia debet.

La Escuela Libre de Derecho,

bajo el patronato del Ilustre y Nacional
Colegio de Abogados de México,

en consideración a que terminó en ella sus
estudios y sustentó examen profesional el día
13 de marzo de 1984 el Señor
Don Luis Manuel Pérez de Acha
le expide este Título que acredita su competencia para ejercer en el Foro Mexicano la profesión de Abogado

México, D.F., a 28 de marzo de 1984

La Junta Directiva

Lic. José Luis de la Peza

Lic. José Ciudadano — Lic. Carlos E. Manero

Lic. Pedro Barrera Arduria
Secretario General

Título de Abogado expedido a favor del
Sr. Don Luis Manuel Pérez de Acha
de conformidad con los artículos 2º, 3º, 9º y 10º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 y 81º del Reglamento de la misma, siendo los estudios a que se refiere, todos los necesarios para la obtención de Licenciado en Derecho conforme a la mencionada Ley, al Decreto de 17 de enero de 1930 y al Plan de Estudios respectivo.

NOTARIA NOT. MOISES FELIZ SANTOYO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. 143 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

COTEJADO

Se tomó nota del presente Título
en el Libro Nº a
fojas
México, D.F.,

S. E. P.
SUBSECRETARIA DE EDUC. SUP.
E INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION TECNICA DE
EDUCACION SUPERIOR

Ing. Raúl López Chávez
Director Técnico de Educación
Superior

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
178 del libro novecientos cincuenta y ocho
Profesionales y Grados
I cédula
949588 novecientos cuarenta y nueve mil quinientos
18 Enero de 1985 ochenta y ocho
EL REGISTRADOR

REVISADO Y CONFRONTADO

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO

9952560

B-228107

- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO POR AMBOS LADOS** y que conforme a su texto es un Título de Abogado, expedido por la Escuela Libre de Derecho, bajo el patronato del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, documento que doy fe de tener a la vista. ----------

- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí. ----------

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia. ----------

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE OBRA EN EL LIBRO VEINTINUEVE (ROMANO) DE COTEJOS,** después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **DOY FE**. -----

MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.

Cédula profesional

NOT. MOISES TELIZ SANTOYO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 143 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

COTEJADO

- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO POR AMBOS LADOS** y que conforme a su texto es una Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, documento que doy fe de tener a la vista.----------

- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí.----------

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia.----------

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE OBRA EN EL LIBRO VEINTINUEVE (ROMANO) DE COTEJOS,** después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. **DOY FE.** -----

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARÍA No. 143 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — NOT. MOISÉS TÉLIZ SANTOYO

MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.

Curriculum Vitae con fotografía actual

Luis Manuel Pérez de Acha

CURRICULUM VITAE

I. GENERALES

Nombre: Luis Manuel Pérez de Acha

RFC: [redacted]

CURP: [redacted]

Fecha de nacimiento: [redacted]

Estado civil: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Teléfono: [redacted]

II. ESTUDIOS

- Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. 2008.
- Abogado por la Escuela Libre de Derecho. 1984.

III. EXPERIENCIA LABORAL

- 2003 a la fecha

  PDeA Abogados, S.C.
  Socio.
  Despacho de abogados especializado en materias constitucional, fiscal, penal-fiscal, administrativo y penal-administrativo.

- 1995 al 2003

  González Luna y Pérez de Acha, S.C.
  Socio.
  Despacho de abogados especializado en litigio fiscal y administrativo, y coparticipación en temas penales-fiscales y penales-administrativos

- 1988 a 1994

  Gastélum, Esquer y Pérez de Acha, S.C.
  Socio.
  Despacho de abogados especializado en litigio fiscal y administrativo.

- 1985 a 1988

  Becerra Pocoroba y Asociados, S.C.
  Socio.
  Despacho de abogados especializado en litigio fiscal y administrativo.

- 1984 a 1985

  Campuzano, Pérez de Acha y Macías, S.C.
  Socio.
  Despacho de abogados especializado en litigio fiscal y administrativo.

- 1981 a 1984

  Rubio Villegas y Asociados, S.C.
  Pasante en el área de litigio en materia fiscal y administrativa.

- 1980 a 1981

  Goodrich, Riquelme y Asociados, S.C.
  Pasante en el área de litigio en amparo fiscal.

IV. ASOCIACIONES

- 2014 a la fecha

  Acciones Colectivas de Sinaloa, A.C.
  Asociado.
  Asociación legitimada para promover acciones colectivas en términos de la legislación civil. Ha presentado diversas acciones colectivas en materia ambiental.

- 2012 a la fecha

  Justicia Justa, A.C.
  Asociado y Presidente.
  Asociación cuyo objetivo es el combate a la corrupción en el sector salud.

- 1997 a la fecha

  Centro de Arbitraje de México
  Socio.
  Presidente de 2009 a 2011.
  Institución especializada en la administración de mecanismos alternativos de solución de controversias.

V. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SNA

Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción desde febrero de 2017, elegido por cuatro años.

VI. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- Fundador de PDeA Centro de Estudios, dedicado a impartir conferencias sobre temas jurídicos de actualidad.
- Profesor en el Instituto Tecnológico Autónomo de México en la Maestría en Derecho Administrativo y de la Regulación, así como en la Licenciatura en Derecho con la materia Derecho Procesal Administrativo.
- Profesor de posgrado en Derecho Fiscal en la Escuela Libre de Derecho, en la Universidad Anáhuac y en la Universidad Iberoamericana.
- Profesor de posgrado en Derecho Constitucional y de Amparo en la Escuela Libre de Derecho y en la Universidad Panamericana.
- Profesor titular de Derecho Fiscal en la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad Panamericana, y profesor adjunto de la propia materia en la Escuela Libre de Derecho y en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Profesor titular en el posgrado de Derecho Fiscal en la Escuela Bancaria y Comercial y en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Profesor titular de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Expositor en el IV Curso de Competencia Económica organizado por la International Chamber of Commerce y la Universidad Iberoamericana, en el módulo "La competencia económica a los ojos del Poder Judicial". (2015)

- Colaborador y expositor en el Curso "Un nuevo juicio de amparo. Aproximación práctica", impartido en línea por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (2013)
- Colaborador en los Programas de Especialización del SAT, participando como coordinador y profesor en la Especialización en materia Procesal Fiscal. (2011-2012)
- Maestro en la Especialidad de Derecho Fiscal organizado por el Tribunal Fiscal de la Federación, con el tema Facultades de comprobación de las autoridades fiscales. (1992)

VII. CONFERENCIAS

- "Seminario empresas fantasma y redes de corrupción", Horizontal, agosto de 2018.
- "El Comité de Participación Ciudadana", Curso de inducción al Sistema Nacional Anticorrupción del Instituto de la Judicatura Federal, noviembre de 2017.
- "Comercio exterior y derechos humanos", Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate A.C., junio de 2017.
- "Las empresas fantasma y los cárteles de la corrupción", Jornada Internacional de Derecho Penal Tributario, mayo de 2017.
- "Acciones legales contra la corrupción", ANEFAC Guanajuato, diciembre de 2016.
- Colaborador en la organización del Seminario Los delitos fiscales a la luz del nuevo sistema penal acusatorio, ANEFAC, noviembre de 2016.
- "Suprema Corte y herramientas electrónicas del SAT", PDeA Centro de Estudios, septiembre y octubre de 2016.
- "Discrepancia fiscal", PDeA Centro de Estudios, marzo de 2016.
- Expositor en el Diplomado de Impuestos 2016 organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Sinaloa, en el módulo "Medios de defensa en materia fiscal". (2016)
- "El rol de los ciudadanos en el Estado de derecho", Codesin, Sinaloa, septiembre de 2015.
- Expositor en el Seminario Medio ambiente: reflexiones desde la Ciencia y el Derecho organizado por el Instituto de la Judicatura Federal, en la Mesa "El litigio ambiental y los derechos humanos", junio de 2015.
- "Asociaciones civiles y amparo", Hewlett Packard, abril de 2015.
- "Finanzas públicas y corrupción", Fundación Carlos Orozco Felgueres, A.C., marzo de 2015.
- "Sociedad civil, impuestos y finanzas públicas", Universidad La Salle, marzo de 2015.
- "Sociedad civil y finanzas públicas", Colegio de Notarios del Estado de México, marzo de 2015.
- "Datos personales en contabilidad electrónica", ANEFAC, febrero de 2015.
- "El empresario frente a las finanzas públicas", Unión Social de Empresarios de México, A.C., octubre de 2014.

- "Seguridad jurídica en medios electrónicos para efectos fiscales", Seminario Temas selectos de actualidad fiscal, Thompson Reuters, agosto de 2014.
- "Medidas antilavado y efectos fiscales", ANADE, agosto de 2014.
- "Fiscalización integral: impuestos y lavado de dinero", Consejo de la Judicatura Federal, junio de 2014.
- "Impunidad y transparencia en el gasto público", Universidad Metropolitana de Monterrey, noviembre de 2013.
- "Nueva Ley de Amparo", Barra Mexicana de Abogados, mayo de 2013.
- "Temas de amparo", con motivo de la nueva Ley de Amparo, impartida a la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, mayo de 2013; al Colegio Estatal de Notarios del Estado de Guanajuato, septiembre de 2013; y al Colegio de Notarios Públicos de Nuevo León, octubre de 2013.
- Colaborador en la organización del Seminario Prevención de Lavado de Dinero y ponente de la conferencia "El lavado de dinero y los delitos fiscales", Thompson Reuters, marzo de 2013.
- Coordinador General del Primer Foro Tributario Internacional por México, celebrado en el año de 2002 en la Ciudad de México, auspiciado por la Fundación para el Desarrollo Tributario Mexicano, A.C.
- Expositor en el Congreso de la American Bar Association celebrado en Montreal en el año de 1996, con el tema Paneles Binacionales del Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Relator por México en el Congreso de la IFA celebrado en 1994 en la ciudad de Toronto, con el tema Efectos Fiscales Nacionales e Internacionales de la Escisión de Sociedades.

En adición a lo anterior, ha sido conferencista en diversos seminarios y diplomados en materia constitucional, administrativa y fiscal organizados por:

- Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública
- Academia Mexicana de Derecho Fiscal
- American Bar Association
- Asociación México-Alemana de Juristas
- Asociación Nacional de Especialistas Fiscales, A.C.
- Barra Mexicana Colegio de Abogados
- Capítulo México de la Internacional Fiscal Association [IFA]
- Centro de Investigación y Docencia Económicas
- Colegio Nacional del Notariado Mexicano
- Colegio de Notarios de Baja California
- Colegio de Notarios del Distrito Federal
- Colegio de Notarios del Estado de Sinaloa
- Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León
- Colegio Estatal de Notarios del Estado de Guanajuato
- Escuela Libre de Derecho
- Escuela Libre de Derecho de Sinaloa
- Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

- Instituto de la Judicatura Federal
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- Instituto Nacional de Ciencias Penales de México
- Instituto Politécnico Nacional
- Instituto Tecnológico Autónomo de México
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey
- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Universidad Autónoma de Guerrero
- Universidad Autónoma de Sinaloa
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad de Monterrey
- Universidad Iberoamericana
- Universidad Nacional Autónoma de México

VIII. ASOCIACIONES

- Miembro de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
- Miembro de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.
- Miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.
- Miembro de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal.
- Miembro de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales.
- Miembro de Acciones Colectivas de Sinaloa, A.C.
- Presidente y asociado de Justicia Justa, A.C.
- Consejero y presidente del Centro de Arbitraje de México (CAM).
- Presidente de la Comisión de Mediación y Arbitraje de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) (2009-2011)
- Asesor jurídico del Observatorio Ciudadano de Mazatlán.
- Asesor jurídico de Iniciativa Sinaloa.

IX. PUBLICACIONES

a) Libros y monografías:

- Establecimiento Permanente y Beneficios Empresariales, Editorial Themis.
- Compilador con José Ramón Cossío Díaz del libro La Defensa de la Constitución, editado por el ITAM.
- Coautor con Eduardo Revilla Martínez del libro Estudios Tributarios, publicado por Editora Laguna
- Coautor del libro Protección Constitucional en las Visitas Domiciliarias, publicado por Dofiscal Editores.
- Coautor del libro Expropiación en México: Jurisprudencia y nuevo régimen legal, publicado por Dofiscal Editores.

- Coautor del Compendio de Competencia Económica, publicación de SAI Consultores y PDeA Abogados.
- "Corrupción y evasión fiscal", La corrupción en México: transamos y no avanzamos, Instituto Mexicano para la Competitividad. (2015)
- "La suspensión en materia administrativa", La nueva Ley de Amparo, Editorial Porrúa. (2015)
- "Amparo o contencioso administrativo: interpretación del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", Obra Conmemorativa por el 75 aniversario de la promulgación de la Ley de Justicia Fiscal, TFJFA. (2011)
- Los delitos fiscales. Guía práctica, PDeA Abogados. (2009)
- El Protocolo de Kyoto, PDeA Abogados. (2008)
- El lavado de dinero en México, PDeA Abogados. (2008)
- Comentarios a la Ley Federal de Competencia Económica, PDeA Abogados y SAI Consultores. (2006)
- Inversión en *materia inmobiliaria*, PDeA Abogados. (2006)

b) Revistas:

- Revista de la Barra Mexicana Colegio de Abogados
- Revista Cuestiones Constitucionales de la UNAM
- Cuadernos de Trabajo del CIDE
- Revista del Instituto Nacional de Administración Pública de España
- Southwestern Journal of Law
- Revista de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal
- Revista de la Federación Interamericana de Abogados
- Revista Índigo
- Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
- Revista de la Escuela Libre de Derecho
- Revista Este País
- Revista El Mundo del Abogado
- Revista Puntos Finos
- Revista Práctica Fiscal
- Revista Tax Editores
- Semanario Tax Notes International
- Revista Lex
- Blog El Juego de la Corte de Nexos

Articulista

- En los periódicos El Universal, Reforma, El Economista y Excélsior de la Ciudad de México.
- Colaborador en New York Times Español, versión electrónica.
- Colaborador en Animal Político con el blog "La otra Corte".
- Colaborador en la revista Forbes México, versión electrónica.

- Colaborador en la revista Expansión, versión impresa.

Entre los artículos publicados destacan los siguientes:

- "Por qué AMLO no puede poner 'punto final' a la historia de corrupción, New York Times, 10 de diciembre de 2018.
- "Corrupción sísmica", Animal Político, 19 de septiembre de 2018.
- "Asfixia del Sistema Nacional Anticorrupción", Animal Político, 18 de junio de 2018.
- "Las enseñanzas de Brasil para combatir la corrupción en México", The New York Times, 3 de abril de 2018.
- "Empresas fantasma: vértice de corrupción", Revista R - Reforma, 14 de enero de 2018.
- "La ficción del combate a la corrupción", The New York Times, 27 de diciembre de 2017.
- "¿La corrupción es un delito?", Animal Político, 17 de noviembre de 2017.
- "Las razones del altercado por el Fiscal General", Animal Político, 6 de septiembre de 2017.
- "Las empresas fantasma de Veracruz", Animal Político, 13 de octubre de 2016.
- "¿Debe desaparecer el amparo fiscal?, Animal Político, 28 de septiembre de 2016.
- "Controversia constitucional contra Borge", Animal Político, 29 de agosto de 2016.
- "La controversia constitucional contra el 'paquete de impunidad' de Quintana Roo", Nexos. El Juego de la Corte, 23 de agosto de 2016.
- "Huelga de impuestos", Animal Político, 18 de agosto de 2016.
- "Amparo: El recurso legal de confianza de los ciudadanos ante abusos de autoridad", Expansión, 11 de agosto de 2016.
- "Antiblindaje federal contra Borge y los Duarte", Animal Político, 14 de julio de 2016.
- ""Delitos de funcionarios corruptos", Animal Político, 27 de junio de 2016.
- "El mapa de los paraísos fiscales y su secrecía", Forbes, 26 de abril de 2016.
- "La relevancia de los #PanamaPapers", Animal Político, 8 de abril de 2016.
- "¿Porqué existe corrupción en el SAT", Animal Político, 20 de marzo de 2016.
- "Las irregularidades del fideicomiso Puebla", Animal Político, 14 de marzo de 2016.
- "Los prestanombres", Animal Político, 23 de febrero de 2016.
- "Cómo afrontar los problemas por usar facturas falsas", Forbes, 22 de diciembre de 2015.
- "¿Qué trae el SAT contra Sonora?", Animal Político, 15 de diciembre de 2015.
- "Impuestos y gasto público", Animal Político, 8 de diciembre de 2015.

- "¿Quebrará algún estado o municipio?", El Semanario, 22 de octubre de 2015.
- "¿Existe corrupción en el SAT?", Animal Político, 16 de octubre de 2015.
- "Reforma fiscal 2016: Mayor inversión y un SAT con más dientes", blog de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., 1 de octubre de 2015.
- "La Suprema Corte y las facturas falsas", El Semanario, 3 de septiembre de 2015.
- "La gula de los partidos", Animal Político, 26 de agosto de 2015.
- "Tengo facturas falsas ¿qué hago?, El Semanario, 16 de julio de 2015.
- "Más sobre facturas falsas", El Semanario, 11 de junio de 2015.
- "Servicio de Administración Tributaria", El Semanario, 28 de mayo de 2015.
- "Las vacunas fiscales, El Semanario, 14 de mayo de 2015.
- "¿Quién responderá por no devolver el IVA?, El Semanario, 30 de abril de 2015.
- "Helicópteros, casas y corrupción", Animal Político, 27 de abril de 2015.
- "SHCP: Informe enero 2015", El Semanario, 26 de marzo de 2015.
- "Una sentencia histórica", Animal Político, 17 de marzo de 2015.
- "Cultura tributaria", El Semanario, 4 de marzo de 2015.
- "Histórico: La Corte resuelve a favor amparo contra corrupción en el gasto educativo", Animal Político, 11 de marzo de 2015.
- "Contabilidad fiscal: lo que no es parejo, es chipotudo", Animal Político, 30 de enero de 2015.
- "Los números fiscales", El Semanario, 8 de enero de 2015.
- "¿Desaparecerán los delitos fiscales?", El Semanario, 26 de noviembre de 2014.
- "Fraude fiscal internacional", El Semanario, 13 de noviembre de 2014.
- "Alerta máxima por cambio de reglas de juego en deuda pública. Gobierno podrá adquirirla sin restricción alguna", El Semanario, 5 de noviembre de 2014.
- "¿En qué va la deuda publica?", Animal Político, 24 de octubre de 2014.
- "Impuestos y gasto público – Parte 2", El Semanario, 25 de julio de 2014.
- "¿En qué van las facturas falsas?", El Semanario, 25 de junio de 2014.
- "Impuestos y gasto público – Parte 1", *El Semanario*, 18 de junio de 2014.

Entrevistas

- "¿Qué son y cómo funcionan los cárteles de la corrupción en México?", entrevista en Univisión Noticias, 18 de junio de 2017.
- "Amparo: El recurso legal de confianza de los ciudadanos ante abusos de autoridad", Expansión en alianza con CNN, 11 de agosto de 2016.
- "¿Qué nos dicen los papeles de Panamá?", Es la hora de opinar, con Leo Zuckermann y Luis de la Calle, Foro TV, 8 de abril de 2016.
- "¿Papeles de Panamá serán más que un escándalo mediático?", Carmen Aristegui, CNN, 6 de abril de 2016.

- "Empresas offshore se utilizan para lavar dinero; decir otra cosa es mentir", La Jornada, 6 de abril de 2016.
- "9 beneficios fiscales para tu negocio este 2016", CNN Expansión, 18 de marzo de 2016.
- "Demanda en contra de British Petroleum", Carlos Mota, El Financiero Bloomberg TV, 10 de diciembre de 2015.
- "¿A dónde van mis impuestos?", IMCO, 22 de septiembre de 2015.
- "Reforma fiscal 2016", Carlos Mota, El Financiero Bloomberg TV, 15 de septiembre de 2015.
- "Amparos vs. INE", Borde Jurídico, 4 de septiembre de 2015.
- "Que los partidos políticos devuelvan 286 mdp, piden ciudadanos", CNN México, 27 de agosto de 2015.
- "Un pozo sin fondo", entrevista sobre el tema de deuda pública de estados y municipios en México, Reporte Índigo, 8 de febrero de 2013.

LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA

Documentos que acrediten el curriculum vitae

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

NOT. MOISES TELIZ SANTOYO No. 143 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

La Universidad Nacional Autónoma de México

[redacted]

otorga a

Luis Manuel Pérez de Acha

el grado de

Doctor en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado con

Mención Honorífica

en el examen de grado que sustentó el día 7 de febrero de 2008, según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de abril de 2008.

El Secretario General

[redacted]

Dr. Sergio M. Alcocer

El Rector

[redacted]

M. C. José R. Narro Robles

COTEJADO

Ciudad Universitaria, D. F.

a 24 de Abril de 2007

anotado a fojas 504 del

libro respectivo.

El Director General de

Administración Escolar

M. C. Isidro Avila Martínez

REVISADO Y CONFRONTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 70
del libro A563
de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos 4
bajo el número
cédula No. 5631245
México, D.F. a 9 de Oct. de 2008
EL REGISTRADOR

S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICIÓN DE CÉDULAS

- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO POR AMBOS LADOS** y que conforme a su texto es una Mención Honorifica, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, documento que doy fe de tener a la vista. ----------

- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí. ----------

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia. ----------

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE OBRA EN EL LIBRO VEINTINUEVE (ROMANO) DE COTEJOS,** después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **DOY FE**. -----

MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.

CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO QUE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN OTORGA AL **C. LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA** COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18 Fracciones I y II, Artículo 34 y el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección por el que se otorga el nombramiento a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

OTORGA AL **C. LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA** EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** DEL **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN POR CUATRO AÑOS**

Ciudad de México a 9 de febrero de 2017.

Firmas de los integrantes de la Comisión de Selección

[redacted]
José Luis Juan Caballero Ochoa

[redacted]
Cynthia Patricia Cantero Pacheco

[redacted]
Antonio Carlos Gómez Espiñeira

[redacted]
Edna Jaime Treviño

[redacted]
Sergio López Ayllón

[redacted]
María Elena Morera Mitre

[redacted]
Juan E. Pardinas Carpizo

[redacted]
Viridiana Ríos Contreras

[redacted]
Pedro Salazar Ugarte

COTEJADO

- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO** y que conforme a su texto es una Constancia de Nombramiento, documento que doy fe de tener a la vista.----------

- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí.----------

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia.----------

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE OBRA EN EL LIBRO VEINTINUEVE (ROMANO) DE COTEJOS,** después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **DOY FE.** -----

MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.

Escrito firmado conteniendo la descripción de su trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la actividad jurídica, resaltando los puntos que denoten la calidad profesional relevante y la alta calidad técnica necesarias para el ejercicio cómo titular de la Fiscalía General de la República

ESCRITO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL

LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA

I. ESTUDIOS

Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. 2008

Abogado por la Escuela Libre de Derecho. 1984

II. TRAYECTORIA PROFESIONAL

a) Como socio de PDeA Abogados, S.C., ha atendido temas sobre inconstitucionalidad de leyes, procedimientos de fiscalización, defraudación fiscal, lavado de dinero, competencia económica, entre otros.

b) Como abogado independiente, en forma personal ha implementado la la estrategia jurídica y defensa de las siguientes denuncias penales, juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad:

- Denuncia penal que junto con un grupo de líderes de la sociedad civil, académicos, empresarios, abogados y activistas fue presentada ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por derrumbes y muertes en el sismo de septiembre de 2017. Los delitos señalados fueron los de homicidio culposo, fraude de empresas constructoras y uso ilegal de atribuciones por parte de autoridades de la Ciudad de México. (2017)
- Juicio de amparo promovido en contra de funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social por reanudar actividades en un inmueble severamente dañado tras los sismos de los días 19 y 23 de septiembre de 2017. (2017)
- Juicio de amparo promovido en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Consejo de la Judicatura de la

Ciudad de México por reanudar actividades en determinados inmuebles que se dañaron severamente tras los sismos de los días 19 y 23 de septiembre de 2017. (2017)

- Controversia constitucional promovida por el gobernador electo de Quintana Roo, Carlos Joaquín González, impugnando el "Paquete de impunidad" de esa entidad federativa. (2016)

- Juicio de amparo promovido por un grupo de 32 ciudadanos en contra de la decisión del Instituto Nacional Electoral de fecha 20 de julio de 2015, de desechar la propuesta de la Comisión de Fiscalización para que los partidos políticos regresaran un remanente de 286 millones de pesos de financiamiento público que no fue utilizado en las campañas electorales. (2015)

- Acción de inconstitucionalidad promovida por 44 Senadores del PAN, PRD y PT en contra de la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, que autorizó un endeudamiento adicional de $750 mil millones, sin justificar el destino del mismo. (2014)

- Juicio de amparo promovido por Mexicanos Primero en contra de omisiones de la Auditoría Superior de la Federación para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa y penal de servidores públicos, por el ejercicio de recursos públicos en materia de educación (FAEB). (2013)

- Juicio de amparo promovido por #YoContribuyente en contra de la condonación del ISR a estados y municipios, asunto relacionado con el indebido ejercicio de recursos públicos. (2013)

- Juicio de amparo promovido por Causa en Común en contra de omisiones de la Auditoría Superior de la Federación para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa y penal relacionadas con la fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). (2013)

c) Como integrante del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción ha coordinado las siguientes acciones:

- Solicitudes presentadas al Servicio de Administración Tributaria para que proporcionara información sobre operaciones entre empresas fantasma (artículo 69-B, CFF) y entidades de gobierno en el sector salud y aquellas relacionadas con la investigación "La Estafa Maestra".

- Solicitudes al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para emitir exhortos públicos, a fin de esclarecer los hechos relacionados con el espionaje a periodistas y activistas a través del programa informático *Pegasus*, así como la investigación seguida por la Procuraduría General de la República en el caso Odebrecht.

- Solicitud al Servicio de Administración Tributaria para que se emitiese una regla general en la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, que impida a las dependencias públicas celebrar operaciones con empresas fantasma.

- Proyecto sobre la contratación con empresas fantasma para el uso indebido de recursos públicos, con el fin de esclarecer y en su momento, sancionar los delitos de corrupción.

- Posicionamiento del CPC en el que solicitó al Presidente de la República, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores que con apertura y enfoque plural, diseñara el perfil del Fiscal General de la República.

- Juicio de amparo interpuesto por el CPC en contra de omisiones de diversas entidades federativas en la implementación de sus sistemas locales anticorrupción.

- Juicio de amparo interpuesto por el CPC en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por la omisión de algunas legislaturas estatales de observar la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Juicio de amparo interpuesto por el CPC por la falta de nombramiento de los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa encargados de conocer de las faltas administrativas graves.

d) Como presidente de Justicia Justa, A.C., ha realizado las siguientes acciones:

- Se promovieron 64 denuncias penales en contra de los servidores públicos que resulten responsables por el uso indebido de recursos públicos transferidos a las 32 entidades federativas en materia de salud, a través del Seguro Popular y FASSA. Estas denuncias se basaron en las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de

la Federación de 2012 a 2016, que presentaron irregularidades por $88,405 millones de pesos.

- Colaboración para la elaboración de la investigación "Irregularidades financieras en el Seguro Popular en los gobiernos de los estados", publicada en la Revista Este País, septiembre de 2018.

LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA

Para el caso de que su candidatura se encuentre apoyada por alguna universidad, instituto de investigación, asociación civil u organización de la sociedad civil, deberá adjuntar escrito(s) que así lo acredite(n). (Este no es un requisito obligatorio)

BMA
BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

VARSOVIA NO. 1
COLONIA JUÁREZ
CD. DE MÉXICO 06600

TELÉFONOS CON FAX:
525-2485 525-2362
533-6775 207-4391
www.bma.org.mx

PRESIDENCIA

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2018.

H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

P r e s e n t e.

Atendiendo a la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, fechada el 20 de diciembre del año en curso, la BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., que me honro presidir, manifiesta su apoyo al DR. LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA para ocupar ese cargo.

En los más de 35 años como abogado, el DR. PÉREZ DE ACHA se ha caracterizado por su honorabilidad personal, sustento de un merecido prestigio profesional. Sus convicciones personales proyectan una faceta autónoma e independiente, siempre comprometida con la aplicación ética del Derecho.

El *currículum vitae* del DR. PÉREZ DE ACHA refleja su experiencia y versatilidad como abogado postulante, académico y líder de opinión en temas jurídicos de actualidad. Su compromiso con causas sociales se ha proyectado en diversos juicios de amparo y numerosas denuncias penales presentadas ante la Procuraduría General de la República. Prueba de ello es su participación en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

BMA
BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

VARSOVIA NO. 1
COLONIA JUÁREZ
CD. DE MÉXICO 06600

TELÉFONOS CON FAX:
525-2485 525-2362
533-6775 207-4391
www.bma.org.mx

PRESIDENCIA

Por las razones expuestas, la BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., constata que el DR. LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA cumple con los requisitos personales y profesionales -objetivos y subjetivos- para aspirar, y en su momento fungir, como Fiscal General de la República.

Atentamente

JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN
Presidente

28 de diciembre de 2018

H. COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P r e s e n t e

Apreciables Senadoras y Senadores:

En mi carácter de presidente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. [ANADE], para efectos de lo previsto en la convocatoria pública emitida por esa Soberanía el 20 de diciembre del presente año, me permito apoyar el registro del Dr. Luis Manuel Pérez de Acha, como aspirante a la titularidad de la Fiscalía General de la República.

La trayectoria del Dr. Pérez de Acha se destaca por su probidad intelectual, seriedad profesional y una decidida aplicación ética del Derecho, que lo avalan como una autoridad en el foro de los abogados y en el sector empresarial. Su liderazgo y autonomía ha quedado patente en los juicios de amparo promovidos en contra de hechos de corrupción y de las 64 denuncias presentadas ante la Procuraduría General de la República por delitos cometidos por funcionarios de las 32 entidades federativas en la aplicación de recursos públicos destinados a salud pública.

La experiencia del Dr. Pérez de Acha es amplia y variada, la cual ha capitalizado como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. Su larga y sólida trayectoria académica es ejemplo para para sus colegas y alumnos. Sus artículos publicados en revistas jurídicas especializadas y en diversos medios de comunicación lo presentan como referente en el mundo de la abogacía.

La ANADE considera que el Dr. Luis Manuel Pérez de Acha cumple con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales para ocupar la titularidad de la Fiscal General de la República. De esta manera, sirva la presente para extenderle el apoyo señalado en la convocatoria pública antes citada.

A t e n t a m e n t e

Alfonso Guati Rojo
Presidente

Ilustre y Nacional
Colegio de Abogados de México

Fundado en 1760

Ciudad De México, a 27 de diciembre de 2018

Maestro Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva del Senado

Presente:

Estimado Maestro Batres Guadarrama,

Sirva la presente para recomendar a usted ampliamente al Doctor en Derecho Luis Manuel Pérez de Acha, quien forma parte de nuestra Comisión de Derecho Penal en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, quien siempre ha desarrollado como un profesional ético y comprometido con la justicia.

Agradezco su atención y me despido enviándole un afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Julio Hernández Barros
Titular de la Comisión de Derecho Penal del
Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

Escrito firmado por la persona aspirante en la que manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

Ciudad de México, 28 de diciembre de 2018

COMISION DE JUSTICIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, Luis Manuel Pérez de Acha, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General de la República, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXIV Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO

Luis Manuel Pérez de Acha

Escrito firmado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito doloso.

Ciudad de México, 28 de diciembre de 2018

COMISION DE JUSTICIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso.

PROTESTO LO NECESARIO

Luis Manuel Pérez de Acha

Escrito firmado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.

Ciudad de México, 28 de diciembre de 2018

COMISION DE JUSTICIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la Federación o en alguna de las entidades federativas.

PROTESTO LO NECESARIO

Luis Manuel Pérez de Acha

Análisis acerca de los fenómenos

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENSAYO

Luis Manuel Pérez de Acha

En México, la procuración de justicia está en crisis. Los ciudadanos no confían en las instituciones, lo que inhibe la presentación de denuncias penales. La cifra negra es del 90% respecto de los delitos cometidos.[1] Cuando no se castiga a los responsables, se genera una espiral de mayor delincuencia. Los delitos quedan impunes y la sensación de inseguridad se acrecienta. En casos de violaciones graves de derechos humanos -Ayotzinapa, Tlatlaya, Tanhuato y Atenco-, existen indicios de que elementos de las policías y de las fuerzas armadas estuvieron involucrados, según lo concluyen organismos nacionales e internaciones.

La reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014 creó la Fiscalía General de la República [Fiscalía General] como un órgano constitucional autónomo, en sustitución de la Procuraduría General de la República [PGR]. El propósito fue desvincular a la nueva dependencia de la administración pública federal, en particular del presidente de la República. La etapa que iniciará con el nombramiento del Fiscal General es relevante y única, pues se trata de implementar -hacer realidad- un nuevo modelo de investigación y persecución de los delitos en función de elementos científicos, técnicos e institucionales de primer orden, que garanticen su correcto funcionamiento e independencia.

La autonomía y el autogobierno de la Fiscalía General significa que la investigación de los delitos se conduzca en términos de su Ley Orgánica, de la legislación penal y de conformidad con el plan de persecución penal, sin instrucciones o lineamientos impuestos por otros entes o entidades públicas, ni siquiera por el Ejecutivo federal. Las únicas condiciones y limitaciones aceptables serán las fijadas por quienes tienen competencia constitucional para ello, como el Poder Judicial de la Federación [Poder Judicial] o el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI].

La Ley Orgánica de la Fiscalía General, en su artículo Décimo Tercero Transitorio, tiene la genialidad de establecer que en un plazo de un año se propongan reformas constitucionales y legales derivadas de la experiencia y de los aprendizajes asimilados en ese lapso. Una clave adicional es que los ajustes se realicen con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, académicas y representantes del sector privado. Un buen diseño normativo es el punto de partida para que la Fiscalía pueda ser eficaz, justa y autónoma.

La Fiscalía General exige la construcción de un nuevo paradigma deslindado de prácticas y esquemas de operación arraigados en la PGR. Esto implica que el

[1] Documento "Diseño de un Nuevo Perfil Institucional para la Procuraduría General de la República y Plan de Transición", julio de 2018.

nombramiento de fiscales especiales y coordinadores recaiga en abogados estudiosos y experimentados en la procuración de justicia, con perfiles personales y profesionales que acrediten su idoneidad para esos cargos. De ellos y de sus equipos de trabajo dependerá que la Fiscalía General cumpla satisfactoriamente con sus funciones. Será una responsabilidad asumida de manera colectiva, no a título individual de quien sea su titular.

En este ensayo abordo los tres puntos indicados en la convocatoria pública del 20 de diciembre de 2018. En primer lugar, propongo un análisis de los fenómenos delictivos que afectan al país con el objetivo de hacer un diagnóstico de los problemas a afrontarse por la Fiscalía General. En segundo término delineo los elementos de un plan de persecución penal, para explicar cómo se utilizarían las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General para cumplir con los anhelos de justicia de la ciudadanía. Por último, expongo cómo debería operar la Fiscalía General para enfrentar los fenómenos delictivos y su evolución.

A continuación desarrollo cada uno de estos temas.

I. Análisis de los fenómenos delictivos que afectan al país.

México se encuentra entre el 10% de los países más violentos del mundo, según el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 2017.[2] Dicha violencia afecta nuestra vida cotidiana como ciudadanos. Nadie escapa de esta dinámica. La impunidad es un hecho incuestionable. La desconfianza en las instituciones y la ineficacia de sus labores genera un sistema en el que los delitos que no se denuncian.

Para incidir positivamente en esa situación y revertirla, la Fiscalía tendría que atender cuatro bloques de delitos de forma prioritaria. Primero, la corrupción que se constituye en génesis y matriz de una amplia gama de actividades delictivas: empresas fantasma, delincuencia organizada y malversación de recursos públicos. Segundo, los delitos que ocasionan violaciones graves a derechos humanos, en particular ejecuciones extrajudiciales como Tlatlaya, Tanhuato y Atenco, así como la desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, las fosas clandestinas de Veracruz y los feminicidios de Ciudad Juárez. Tercero, los delitos contra la paz social como el secuestro, la extorsión y los feminicidios. Cuarto, los delitos económicos como el fraude fiscal y el lavado de dinero.

En lo que corresponde a los delitos de corrupción, analizaré primero las empresas fantasma, para después puntualizar el caso de Odebrecht y finalmente la malversación de recursos públicos en salud y seguridad pública.

Las empresas fantasma se han constituido en el mecanismo ideal y efectivo no solo para evadir impuestos, sino de también para desviar recursos públicos y financiar

[2] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2017. Citado en "Diseño de un Nuevo Perfil Institucional para la Procuraduría General de la República y Plan de Transición", julio de 2018.

campañas políticas. En su diseño y operación intervienen abogados, contadores públicos, financieros, notarios y ejecutivos bancarios.[3] Muchos de los dueños y operadores de este tipo de empresas están identificados por el Servicio de Administración Tributaria [SAT] y la Unidad de Inteligencia Financiera [UIF]. Sin embargo, no existen acciones penales iniciadas en su contra.

La presencia de las empresas fantasma es una constante en Pemex, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte [SCT], la extinta Secretaría de Desarrollo Social [Sedesol] y la Comisión Federal de Electricidad [CFE], al igual que en los estados y municipios.[4] La Estafa Maestra, un entramado de corrupción articulado con este tipo de empresas a través de universidades públicas, es uno de los cientos, quizá miles, de casos que se caracterizan por la ausencia de sanciones penales.[5] El mismo SAT ha contratado con esas empresas, como lo observa la Auditoría Superior de la Federación en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública de 2016, en relación con un contrato por servicios de tecnología informática por $1,200 millones, celebrado por dicha dependencia con una empresa que simuló la prestación de servicios a través de oficinas inexistentes en el país.[6] Desde la vertiente penal, la Fiscalía General tendrá que adoptar como decisión el combatirlas frontalmente.

En Odebrecht, uno de los casos de corrupción más representativos en América Latina, la tendencia es la misma: se ignora si existen investigaciones abiertas, y cuántas, en contra de los responsables en México.[7] En Estados Unidos y Brasil existen imputaciones puntuales en contra de funcionarios y exfuncionarios públicos de nuestro país. En algunos países están implicados expresidentes.[8] No se trata de inventar culpables, sino de que las actuaciones ministeriales se conduzcan con diligencia y transparencia. Desde la PGR, los pretextos para no actuar han sido múltiples.[9] La Fiscalía General tendrá que obligarse a cambiar esta dinámica.

Ayotzinapa, Tlatlaya, Tanhuato, Atenco y Ciudad Juárez se han constituido en símbolos de delitos causantes de violaciones graves a derechos humanos en México. Estos casos no están cerrados, ni en el sentido jurídico ni en la memoria social. Los mismos denotan rasgos en común, como, por ejemplo, la presencia de policías y fuerzas armadas. Pero sobre todo, la impunidad y revictimización es la nota que destaca en las

---

[3] Empresas fantasma: vértice de corrupción. Luis Manuel Pérez de Acha. Revista R. Reforma. Enero de 2018. https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1298300.

[4] El Sexenio de las Empresas Fantasma. Leo Zuckermann. Excélsior. Agosto 2018. https://www.excelsior.com.mx/opinion/leo-zuckermann/el-sexenio-de-las-empresas-fantasma/1260104.

[5] La Estafa Maestra. Graduados en Desaparecer Dinero Público. Animal Político y Mexicanos Contra la Corrupción https://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/.

[6] Inventa domicilios proveedora del SAT. Reforma. Junio 2018. https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1417068&v=6.

[7] Constructora de sobornos: la historia de Odebrecht, el gigante brasileño con tentáculos en 26 países. Animal Político. Diciembre 2017. https://www.animalpolitico.com/2017/12/odebrecht-historia-corrupcion-sobornos/.

[8] Los presidentes y expresidentes latinoamericanos salpicados por el escándalo Odebrecht, "la mayor red de sobornos extranjeros de la historia". BBC Mundo. Marzo 2018 https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38905411.

[9] PGR no abrirá caso Odebrecht pese a orden de INAI; lo clasifica 5 años y estos son sus motivos. Animal Político. Noviembre 2018. https://www.animalpolitico.com/2018/11/pgr-odebrecht-inai-clasificado/.

actuaciones deficientes de la PGR, en las que verdades a medias han sido una constante. El rol de la Fiscalía será crucial.

El tercer punto por desarrollar son los delitos contra la paz social como el secuestro, extorsión, feminicidios y los delitos relacionados con delincuencia organizada, cuyos efectos negativos se expanden a los ciudadanos que conviven con las víctimas o forman parte de los grupos sociales que los circundan.

Curiosamente, en cifras de incidencia delictiva estos fenómenos parecen pocos en comparación con otros delitos. Por ejemplo, según las cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública se registraron en carpetas de investigación, 7,317 delitos de los previstos en el Código Penal Federal en Ciudad de México de enero a noviembre de 2018, mientras que se registraron solo 31 de los establecidos en la Ley Federal de Delincuencia Organizada.[10] Además, independientemente del número, lo violento de este tipo de delitos y el daño que provocan en la percepción de los ciudadanos sobre la fortaleza de las instituciones es lo que los hace peligrosos.

Por último, los delitos económicos como el fraude fiscal y el lavado de dinero son ilícitos que, a la par de la corrupción, afectan la Hacienda pública y la economía del país. Como se explicó, las empresas fantasma son el instrumento ideal para consumarlos; pero no es el único. Otro mecanismo son las empresas de *outsourcing* -conocidas como *outsourceras*-, utilizadas para desnaturalizar las relaciones laborales de los patrones con sus trabajadores con el propósito de evadir el pago de las retenciones de ISR causado por estos. Se trata de un esquema delictivo que no solo medra las finanzas públicas, sino que también afecta las prestaciones de los trabajadores como la participación en las utilidades de las empresas, aguinaldos y pensiones. En casos extremos, las *outsourceras* privan de servicios médicos y hospitalarios a los empleados.

El fraude fiscal se extiende a entes y entidades públicas. Los estados y municipios, por ejemplo, no enteran al SAT las retenciones efectuadas a sus trabajadores. A pesar de las condonaciones que se les han concedido en el pasado. En este supuesto, el tipo penal del Código Fiscal de la Federación se actualiza por la sola omisión en el pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta. Así opera en contra de los contribuyentes, por lo que nada debería excluir la responsabilidad penal de las autoridades locales.

Remediar el panorama antes descrito es un gran reto. A continuación expongo algunas líneas para lograrlo.

II. Ciencia y Planeación: Elementos de un plan de persecución penal.

La Fiscalía General tiene que atender la procuración de justicia de manera estratégica. Es por ello que el artículo 6° de la Ley Orgánica establece como facultad del Fiscal General la aprobación de un Plan de Persecución Penal, "considerando las prioridades nacionales establecidas en la política criminal." Para ello es fundamental una política criminal que incluya "tanto los discursos como objetivos de todos los operadores institucionales y de la sociedad civil organizada a quienes incumbe el fenómeno

[10] Reporte de incidencia delictiva del fuero federal por entidad federativa 2012-2018.

delictual."[11] Ese plan implica un proceso social e institucional para orientar las atribuciones de la Fiscalía, establecer las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal en función de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

En mi opinión, un Plan de Persecución Penal tendrá que construirse a partir de cinco ejes temáticos. Primero, análisis de la incidencia delictiva basada en la información producida por instancias especializadas y los diagnósticos de las organizaciones civiles. Segundo, una estrategia para un combate frontal a los delitos de corrupción, violaciones graves de derechos humanos, contra la paz social y económicos. Tercero, el respeto pleno de los derechos humanos de los justiciables y de las víctimas. Cuarto, el aprovechamiento racional de los recursos materiales, humanos y financieros a transferirse de la PGR a la Fiscalía General, así como de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 y que se establezcan en los ejercicios subsecuentes. Quinto, la total transparencia en la gobernanza de la Fiscalía General, lo que implica la digitalización de expedientes y la apertura de datos en formatos libres y abiertos.

El primer eje temático implica que el proceso de análisis de la incidencia delictiva debe basarse en procesos horizontales que produzcan información conjunta entre instancias especializadas, incorporando los diagnósticos de las organizaciones civiles.

Un segundo eje temático es la estrategia de combate a los cuatro bloques de delitos esgrimidos en la sección anterior: corrupción, violaciones graves a derechos humanos, delitos contra la paz social y delitos económicos. El Plan de Persecución Penal debe establecer los delitos que se perseguirán en forma prioritaria a través de investigación y litigación. Todas las instancias de la Fiscalía General establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica son importantes. No obstante, en dos de ellas recaerá de manera destacada las labores sustantivas: la Coordinación de Métodos de Investigación y la Coordinación de Investigación y Persecución Penal.

La Coordinación de Métodos de Investigación será el cerebro de la Fiscalía General. Sus labores permitirán identificar los fenómenos y determinar los delitos a combatir bajo los criterios de jerarquía, mercados, territorios y actividades en los que operan los responsables. La relevancia de la Coordinación de Investigación y Persecución Penal radica en que ejecutará las acciones tendientes a que la procuración de justica sea efectiva, a partir de la información producida por la Coordinación de Métodos de Investigación.

El tercer eje central del Plan de Persecución Penal es el respeto pleno de los derechos humanos de los justiciables y de las víctimas, reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de la materia, conforme a los alcances definidos por los tribunales y organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que las investigaciones no son

[11] Armando Juárez Bribiesca y Marco Antonio Medina Ramírez, "Política Criminal (México y Chile)", Revista Mexicana de Justicia, número 18, p. 164.

efectivas si solo cumplen con la persecución y la imputación de responsabilidades penales, pero sin considerar la reparación a las víctimas.[12]

En ciertos delitos, los reclamos de justicia encontrarán satisfacción a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la legislación penal. Impulsar estos mecanismos por conducto de una unidad especializada de la Fiscalía General sería una manera efectiva de solventar delitos patrimoniales y aquellos relacionados con los derechos de autor y la propiedad intelectual, por ejemplo. La utilización de estos medios y su correcto manejo permitirá que las víctimas sean atendidas en forma expedita y que obtengan una pronta reparación del daño. Así mismo, facilitarán la reinserción social de los delincuentes, imperativo establecido en el artículo 18 de la Constitución Federal y eje rector de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que en ocasiones es difícil alcanzar cuando se somete por igual a los sentenciados a penas de prisión.[13] Una consideración adicional para utilizar estos mecanismos es que la Fiscalía General debe definir aquellos delitos de alto impacto, que por su gravedad no posibilitan conciliaciones entre victimarios y víctimas.

Un cuarto eje es el aprovechamiento responsable de los recursos materiales, humanos y financieros de la Procuraduría General de la República, a transferirse a la Fiscalía, considerando los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019. Para ello será también indispensable revisar el censo de bienes muebles e inmuebles de la PGR, así como el cúmulo de averiguaciones previas y carpetas de investigación en trámite y en reserva, de cuyo conocimiento tomará control la Fiscalía. La digitalización de los expedientes y de toda la documentación relevante será uno de los retos inmediatos. Por último, atendiendo a los avances de la ciencia será necesario crear la opción de que las denuncias y querellas puedan presentarse por medios electrónicos utilizando los principios rectores de gobierno abierto, respetando y protegiendo el derecho a la privacidad y los datos personales de los particulares, y asegurando el debido trámite de las mismas.

El quinto eje de trabajo será la plena transparencia y rendición de cuentas en la gobernanza de la Fiscalía General y sus procesos, en los términos previstos en el artículo 7º de la Ley Orgánica. Esto implica acatar sin reparo las decisiones del INAI, destacadamente en casos de violaciones graves a derechos humanos y en hechos de corrupción. Este compromiso implica la recopilación, análisis y apertura de datos en formatos abiertos y disponibles para la consulta ciudadana y periodística de toda la información relevante.

III. Como debe utilizarse el marco normativo de la Fiscalía General de la República para enfrentar los fenómenos delictivos y su evolución.

Los artículos 5º y 9º de la Ley Orgánica establecen las funciones y facultades de la Fiscalía General y de los órganos fiscales. En este apartado explico cómo debería operar la nueva institución para enfrentar los fenómenos delictivos y su evolución, y

[12] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Rodríguez Vera y otros vs. Colombia. Sentencia de 14 de noviembre de 2014.
[13] Artículo 4º de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

para evitar, sobre todo, una transición ficticia que se reduzca a un simple cambio de nombre. Las dos primeras aproximaciones tratan del sistema de la Fiscalía General, en cuanto a su autonomía constitucional y al Servicio Profesional de Carrera. La tercera aproximación se refiere a las estrategias específicas para la persecución de delitos conforme a lo establecido en el apartado I. de este ensayo.

La primera interrogante por resolver es cómo lograr la autonomía constitucional de la Fiscalía General, sin marginarse de otros entes y entidades públicas, para evitar instaurarse como un poder paralelo al Estado. Por ello, me parece, la autonomía tiene que ejercerse de manera responsable, con un ánimo de coordinación y colaboración funcional con otras autoridades. El marco normativo de la Fiscalía no puede interpretarse en forma restrictiva ni aislada. Ciertamente, la autonomía constitucional de la Fiscalía General la coloca en una posición de igualdad con los otros poderes del Estado, y no de subordinación jerárquica como operaba la PGR, en un modelo que, a criterio del Poder Judicial de la Federación, ponía en entredicho la capacidad de investigación penal respecto de las actuaciones de otros órganos del Estado.[14]

La autonomía constitucional no significa que la Fiscalía General opere para sí sola, cuando una práctica que ha causado estragos en la procuración de justicia ha sido la falta de coordinación institucional.[15] La nueva Fiscalía tiene que mantener un contacto permanente, en forma coordinada y colaborativa, con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, entre otros, y participar en el gabinete de seguridad pública encabezada por el presidente de la República. La misma interacción tendrá que mantener con la UIF, SAT y el Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI] en labores de inteligencia y detección de esquemas delictivos.

Una coordinación de igual tipo deberá mantener con los organismos nacionales e internaciones protectores de derechos humanos, y los relacionados con la protección de víctimas y grupos vulnerables. La Fiscalía debe constituirse en el brazo ejecutor de una estrategia penal, en un esquema de interlocución con el Poder Judicial de la Federación, de quien en última instancia dependerá la efectividad de las acciones legales que se emprendan.

Para atajar el aislamiento interno que ha existido entre las distintas áreas de la PGR es que se crean las unidades mixtas de investigación y litigación que permiten utilizar a cabalidad las nuevas herramientas del sistema penal y entender sus retos.[16] Estas permitirán, en congruencia con el Plan de Persecución Penal, establecer unidades adecuadas en tamaño y especialización del personal para investigar y perseguir a los diversos grupos delictivos, atendiendo a sus particularidades y especializando a fiscales, policías de investigación y peritos en sus formas de operación.

La segunda aproximación sistémica se refiere al Servicio Profesional de Carrera, establecido en los artículos 55 a 60 de la Ley Orgánica. Los principios rectores de dicho

---

[14] Amparo en Revisión 203/2017, Caso Ayotzinapa.
[15] Hallazgos 207 Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México.
[16] Artículos 46, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

sistema son la igualdad de oportunidades, idoneidad y mérito para el ingreso y reclutamiento, ascensos, estímulos y recompensas. Su finalidad es, como lo dispone la ley, "estimular el profesionalismo, la rectitud, la independencia técnica; fomentar la iniciativa, innovación y la eficiencia institucional; y prevenir las violaciones a derechos humanos, así como los actos de corrupción."

La implementación de estos postulados tiende a la dignificación de quienes laborarán en la Fiscalía General, entre otros propósitos para remunerarlos conforme a sus responsabilidades, garantizar sus derechos laborales, fortalecer las políticas contra la discriminación y violencia de género, y abogar por la eliminación de la disposición constitucional que permite despedirlos de manera injustificada, sin posibilidad de restituirlos en el cargo. La estabilidad en el empleo tendrá que ser una condición estructural en el programa que al efecto se establezca.[17] La capacitación debe extenderse a todos los integrantes: fiscales, peritos y policías de investigación, pues los equipos de investigación y litigación de la Fiscalía son multidisciplinarios.

Por último, en lo tocante a estrategias específicas para la persecución de delitos destaca el combate a las empresas fantasma, Odebrecht, delitos contra la paz social y delitos económicos. En cuanto a las empresas fantasma, junto con una propuesta de reformas al Código Fiscal de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos, tendientes a restringir la sangría de las finanzas públicas, la Fiscalía General debe implementar un plan integral de persecución de los dueños efectivos de esas empresas, así como de los profesionistas que los asesoran.

En cuanto Odebrecht, el INAI ordenó a la PGR que publicara información sobre las investigaciones realizadas. Es una resolución emitida por el órgano con competencia constitucional para esos efectos, por lo que su cumplimiento por parte de la Fiscalía General tendrá que ser inmediato y satisfactorio, dado que la reserva de las actuaciones ministeriales ha quedado liberada por dicha resolución.

Respecto de los casos que implican violaciones graves a derechos humanos, la publicidad de investigaciones de la PGR tendrá que ser efectiva, aunque con la extensión y limites fijados por la legislación de la materia. De este modo, la Fiscalía General tendrá que acatar la resolución del INAI sobre Ayotzinapa, así como atender la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, en su momento, lo que resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el mismo tema. El cumplimento de estas determinaciones traerá como consecuencia la activación de las investigaciones respectivas.

A su vez, Tlatlaya acaba de ser objeto de una resolución del INAI[18], y en lo que corresponde a Atenco, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recientemente condenó a México a "continuar e iniciar las investigaciones amplias, sistemáticas y minuciosas que sean necesarias para determinar, juzgar, y, en su caso, sancionar a los responsables de la violencia y tortura sexual sufrida por las once mujeres víctimas de

[17] Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.
[18] Resolución del Pleno del INAI de 17 de diciembre de 2018.

este caso", así como "los posibles vínculos entre los responsables directos y sus superiores jerárquicos en la comisión de los actos de tortura, violencia sexual y violación sexual" de once mujeres.[19] El trabajo de la Fiscalía General será cumplir con dicha resolución y, por consiguiente, continuar con las investigaciones del caso. Cabe mencionar que al estar involucrados funcionarios estatales, esta Fiscalía podría atraer el caso.

La Fiscalía General no puede ignorar ni desatender el mandato de protección al ciudadano. Por lo tanto, la Fiscalía General tendrá que instituir programas de protección de personas en caso de cooperación para combatir los delitos de secuestro[20] y participar activamente en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para impulsar la prevención de ese delito.[21] Lo mismo deberá hacer en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensores de Derechos Humanos y Periodistas[22], en la Comisión Intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas.[23] La Fiscalía General tendrá que ser intransigente con la tortura, debiendo investigarla en estricto apego al Protocolo de Estambul y demás convenciones y tratados aplicables.

En lo que corresponde a los delitos contra la paz social, en su mayoría competen al fuero común. Por ello, es fundamental la coordinación e interacción con las autoridades locales en materia de seguridad pública y procuración de justicia, para identificar los casos que deben adscribirse a la competencia de la Fiscalía General y actuar en consecuencia. La tranquilidad de la ciudadanía es prioridad del Estado. La Fiscalía no puede regatear esfuerzos ni escudarse en su autonomía constitucional, para soslayar su responsabilidad fundamental de perseguir este tipo de delitos e inhibir los márgenes de impunidad con la que operan los delincuentes. Como lo he reiterado en este ensayo, la coordinación con otros órganos del Estado y la interlocución con el Poder Judicial de la Federación deberá ser una prioridad en esta materia, con el propósito de que las condenas penales aplicadas a los responsables sean efectivas.

En cuanto a los delitos de delincuencia organizada, su combate tiene que reorientarse. En mi opinión debe abandonarse la sangrienta e ineficaz estrategia de la "guerra contra el narcotráfico", para que la persecución de esa categoría delictiva se complemente con una política dirigida al aseguramiento de activos y de la extinción de dominio, que conforme al último reporte de GAFI de enero de 2018, México acusa un déficit estructural en ambas materias. La colaboración con ese grupo internacional y la UIF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] es indispensable. Además, es importante resaltar que la delincuencia no perderá fuerza si no se ataca el fenómeno de la corrupción. Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos identifica un

---

[19] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018.

[20] Artículo 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[21] Artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

[22] Artículo 5º de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

[23] Artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

triángulo perverso conformado por la delincuencia y funcionarios públicos, ambos relacionados por el vértice de la corrupción. Para ello la relevancia de que la Fiscalía General, por conducto de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, asuma una participación activa en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por último, en la misma línea de acciones decididas, y sin distingo alguno, debe perseguirse a quienes cometan los delitos de fraude fiscal y a quienes realicen operaciones con recursos de procedencia ilícita. Al igual que en casos anteriores, es fundamental la coordinación con tres dependencias de la SHCP: el SAT, la UIF y la Procuraduría Fiscal de la Federación.

IV. Compromisos.

En razón a las ideas desarrolladas en los apartados que anteceden, mis compromisos de resultar nombrado Fiscal General son los siguientes:

1. Como titular de la Fiscalía General haría efectiva su autonomía constitucional. Aplicaría la legislación penal en sus términos, sin aceptar instrucciones expresas o veladas para conceder privilegios sustantivos o procesales a los sujetos investigados, ni para integrar carpetas de investigación en contra de personas inocentes. La persecución de los delitos se haría sin privilegios ni inquina alguna.

2. El respeto de los derechos humanos de los acusados y de las víctimas, al igual que la reparación de daños a estas, sería uno de los ejes en la actuación de la Fiscalía General.

3. Implementaría un servicio profesional de carrera tendiente a consolidar la institucionalidad y operación de la Fiscalía General, a partir del respeto y estabilidad laboral de quienes ahí laboren, en especial de los fiscales, policías de investigación y peritos, asegurando la equidad de género.

4. Establecería planes, programas y procesos para prevenir y combatir hechos de corrupción en la Fiscalía General. La transparencia y rendición, en los términos y límites fijados por la Constitución y las leyes, sería un compromiso fundamental como titular de ese órgano.

5. Atendería de manera inmediata el rezago de averiguaciones previas y carpetas de investigación, en especial los casos emblemáticos de corrupción como Odebrecht, la Estafa Maestra y el espionaje con el *malware* llamado Pegasus, así como los casos de violaciones graves de derechos humanos como Ayotzinapa, Tlatlaya, Tanhuato, Atenco y Ciudad Juárez.

LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA